



ENTRE RÍOS

DECRETO 1430/2021 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Programa de Fortalecimiento Municipal para Control de Alimentos.
Del: 14/06/2021; Boletín Oficial 19/07/2021

Visto

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), interesa la aprobación del Programa de Fortalecimiento Municipal para Control de Alimentos; y

Considerando

Que mediante los Decretos Provinciales Nº 1536/03 SES; Nº 2507/04 GOB y Nº 9221/05 GOB se ha designado al ICAB como Autoridad Sanitaria Jurisdiccional en materia de alimentos y se le ha encomendado la tarea de ser el órgano de aplicación del Código Alimentario Argentino, Ley Nº 18.284, Decreto Nº 2126/71 PEN Anexos I y II y normas concordantes, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el Programa de Fortalecimiento Municipal para Control de Alimentos tiene como objetivo dotar a los Municipios de variadas herramientas técnicas y económicas, convergentes con las estrategias nacionales y provinciales, para un más eficiente control de los alimentos con el fin de preservar la salud pública, inocuidad y calidad de los alimentos producidos y consumidos en el territorio de la Provincia; y

Que este programa se llevará a cabo a través del ICAB como autoridad sanitaria jurisdiccional en materia de alimentos mediante la suscripción de Convenios con Municipios a través de los que se comprometerán a vincular sus equipos técnicos, aunando esfuerzos y propendiendo a una actuación coordinada así como también se fomentará la implementación de diferentes herramientas por parte de los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia; y

Que el Programa referido abarcará: la capacitación y actualización de Auditores y auditoras municipales; el reconocimiento de los y las capacitadores y capacitadoras municipales, y consecuentemente, el reconocimiento de las capacitaciones en Manipulación Segura de Alimentos que éstos lleven a cabo para el otorgamiento de Carnet de Manipuladores de Alimentos emitido por el ICAB; la creación de un Espacio Virtual de Consultas Técnicas en la página web del ICAB para que los municipios adheridos por convenio puedan hacer las consultas técnicas que necesiten para una resolución más rápida situaciones que puedan presentarse en el marco del control de alimentos; el asesoramiento a los Municipios sobre la organización de ferias y mercados populares enfocándose en acciones tendientes a contemplar sectores de micro emprendedores locales y de la agricultura familiar; y

Que en el marco del programa mencionado se llevará a cabo la implementación del sistema de Auditorías Externas (Decreto Nº 2174/20 MP) para la habilitación de establecimientos alimenticios que soliciten el Registro Provincial o Registro Nacional de Establecimiento Alimenticio ante el ICAB, ofreciendo, de esta manera, un esquema de auditorías y asesoramiento de cercanía con eficiencia y con el involucramiento del Municipio en las políticas globales de control; también implicará la

participación coordinada de los Municipios en las habilitaciones de Unidades de Transportes de Alimentos que otorga el ICAB; asimismo la integración del Sistema de Vigilancia Alimentaria provincial que permita optimizar acciones conjuntas coordinando las estrategias de recepción y resolución de denuncias, acciones conjuntas de investigación de alimentos sospechados, retiros preventivos, comunicaciones a la población, u otras medidas preventivas que sean necesarias en el caso particular; y

Que también se fomentará la creación de registros locales de las Unidades de Reparto de Alimentos destinados al reparto exclusivo dentro de la localidad a los que les corresponderá sólo registro municipal y el ICAB ofrecerá asesoramiento pertinente para llevarlo a cabo; y se promocionará el acceso a la Red Provincial de Laboratorios de Alimentos creada por Decreto Nº 3875/19 MP sumando a aquellos laboratorios Municipales que reúnan los requisitos para ello; y Que para acceder a este Programa de Fortalecimiento Municipal para Control de Alimentos, los municipios interesados deberán comprometerse adecuar su estructura orgánica y disponer de un Área bromatológica municipal independiente; gestionar la adhesión al Código Alimentario Argentino y a las reglamentaciones dispuestas por la Provincia a través del ICAB como autoridad sanitaria jurisdiccional en materia alimentaria; tener en su equipo técnico auditores y/o auditoras con capacidad acreditada para realizar auditorías a establecimientos alimenticios y a Unidades de Transporte de Alimentos - UTA-; e incorporar medios tecnológicos y la capacitación necesaria para su uso del personal para la realización de trámites electrónicos logrando así agilidad y transparencia del sistema; todo ello a los fines de hacer viable su implementación; y

Que los Municipios cuyas estructuras orgánicas, edilicias y de personal no les permitan disponer, al momento de celebración del convenio, de una dependencia independiente, deberán asumir el compromiso para adecuarse a las condiciones exigidas, sin perjuicio de ello, se admitirá la suscripción del mismo aún sin contar con Área Bromatológica municipal independiente, siempre que, esta situación no altere la viabilidad de la implementación del convenio, lo que será evaluado por el ICAB; y

Que siendo de interés apoyar toda iniciativa que conlleve a aunar recursos humanos, materiales y tecnológicos a fin de optimizar su inversión para el logro de las políticas de gestión pública, en sus diversos aspectos, resulta procedente disponer la aprobación del Programa referido y autorizar la celebración de Convenios para su implementación; y

Que han tomado intervención la Dirección de Administración del ICAB informando que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del referido Programa y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción manifestando que no existen objeciones legales que realizar a la presente gestión; y

Que la presente gestión se enmarca en el marco legal trazado por la Constitución Provincial; en el Artículo 13º inciso 8º de la Ley Provincial Nº 10.093 - de Ministerios; en el Artículo 11º inciso II) de la Ley Provincial Nº 10.027 - Orgánica de los Municipios de Entre Ríos; y lo dispuesto por el Inciso d) Punto I del Anexo I del Decreto Nº 9221/05 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese el Programa de Fortalecimiento Municipal para Control de Alimentos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Norma Legal.

Art. 2º.- Dispóngase que el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología - ICAB - dependiente del Ministerio de Producción como Autoridad Sanitaria Jurisdiccional en materia de Alimentos llevará a cabo el Programa de Fortalecimiento Municipal para Control de Alimentos.

Art. 3°.- Apruébese el modelo de Convenio Marco del Programa de Fortalecimiento Municipal para Control de Alimentos a suscribirse entre la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Ministro de Producción y los Municipios firmantes, el que como Anexo II forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4°.- Facúltese al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología como Autoridad Sanitaria Jurisdiccional en materia de Alimentos a celebrar los convenios necesarios con Municipios para la implementación del Programa de Fortalecimiento Municipal para Control de Alimentos.

Art. 5°.- Apruébese el modelo de convenio que el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología celebrará en el marco de la facultad dispuesta en el Artículo precedente, que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 6°.- Autorícese a la Dirección De Administración del ICAB a realizar los pagos a los Municipios, con los que se celebren los convenios referidos en el artículo precedente, en concepto de auditorías externas en el marco del Decreto N° 2174/20 MP y a transferirles el sesenta por ciento (60%) del arancel percibido por el ICAB en concepto de registro de UTA por cada gestión realizada en ese carácter por el Municipio.

Art. 7°.- Impútese el costo emergente a la siguiente partida del Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley N° 10.848: Dirección de Administración 972 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente 13 - Subfuente 0354 - Inciso 3 -Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Departamento 84 - Ubicación 07 - por el importe de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000.-)."

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Producción.-

Art. 9°.- Comuníquese, publíquese, con copia pasen las actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, sus efectos, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET - Rosario M. Romero

ANEXO I

ANEXO I PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EN CONTROL DE ALIMENTOS:

Este programa tiene como objetivo dotar a los municipios de variadas herramientas técnicas y económicas, convergentes con las estrategias nacionales y provinciales, para un más eficiente control de los alimentos.

Dicho programa será efectivizado en cada Municipio a través de convenios marcos celebrados con la Provincia. Posteriormente, el ICAB celebrará con los Municipios firmantes del Convenio marco, los convenios necesarios para llevar adelante su implementación. Previamente se realizará una instancia de esclarecimiento de los pormenores y alcances del Programa. Una vez suscriptos los Convenios necesarios, el ICAB llevará a cabo una instancia de acompañamiento en la implementación de los mismos.- Los temas que abarca el Programa de Fortalecimiento Municipal para Control de Alimentos son los siguientes:

I. Capacitación y Actualización de Auditores municipales:

El equipo técnico del ICAB dictará módulos con modalidad virtual con certificación oficial. Estas capacitaciones pretenden cubrir la necesidad de formación específica y actualizada para ser aplicada en la implementación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de la Calidad e Inocuidad Alimentaria enfocada en la producción de alimentos seguros.

II. Otorgamiento de Carnet de Manipuladores de Alimentos:

Se reconocerán como propias las capacitaciones orientadas a obtención del carnet de manipulador de alimentos realizadas con capacitadores/as municipales, previamente registrados como capacitadores/as externos del ICAB conforme Resolución Nº 1224/20 ICAB.

III. Sistema de Auditorías Externas:

Se reconocerán como auditores externos de ICAB (según Decreto Nº 2174/20 MP) a los auditores y auditoras con capacidad acreditada del municipio firmante. Así los municipios formarán parte activa del Sistema Único de Seguridad Alimentaria de la provincia de Entre Ríos y se logrará en forma conjunta, ofrecer un esquema de auditorías y asesoramiento de cercanía con mayor eficiencia y con el involucramiento del municipio en las políticas globales de control.

IV. Integración del Sistema de Vigilancia Alimentaria provincial:

Se implementará un sistema integrado de vigilancia alimentaria para optimizar acciones conjuntas entre el ICAB y el Municipio involucrado. El objetivo es integrar las estrategias de recepción y resolución de denuncias en toda la provincia, así como también fortalecer las acciones conjuntas de investigación de alimentos sospechados, retiros preventivos, comunicaciones a la población y otras medidas preventivas que sean necesarias para los casos particulares.

V. Creación de un Espacio Virtual de Consultas Técnicas:

El ICAB creará un espacio virtual en su Web para que los municipios adheridos por convenio puedan hacer las consultas técnicas que necesiten. El sistema permitirá visualizar consultas semejantes para resolución rápida de problemas.

VI. Habilitaciones de Unidades de Transportes de Alimentos:

Se implementará la participación coordinada de los Municipios en las habilitaciones de Unidades de Transportes de Alimentos - UTA - que otorga el ICAB, destinándose al Municipio por ésta tarea el sesenta por ciento (60%) del arancel percibido en concepto de registro de UTA.

VII. Registros de las Unidades de Reparto de Alimentos:

Se estimulará la confección de Registros Locales de Unidades de Reparto de Alimentos (URA). Las unidades de transporte de alimentos destinados al reparto exclusivo dentro de la localidad tendrán sólo registro municipal y el organismo provincial ofrecerá asesoramiento pertinente para llevarlo a cabo.

VIII. Acceso a la Red de Laboratorios de Alimentos provincial:

Se sumarán laboratorios municipales a la Red Provincial de Laboratorios de Alimentos dispuesta por Decreto Nº 3870/19 MP y se pondrá la red a disposición de las estrategias de control que se elaboren desde el municipio.

IX. Asesoramiento en Ferias y Mercados Populares:

Se dispondrá de mecanismos de asesoramiento y vinculación para la realización de Ferias y organización de ventas oficiales de los sectores de micro emprendedores locales y de la agricultura familiar, enfocándose en acciones que contemplen habilitaciones de establecimientos y productos enmarcados en la Resolución de ICAB para este tipo de establecimientos.

Para acceder a este Programa DE Fortalecimiento Municipal en Control de Alimentos, los municipios interesados deberán comprometerse a, previamente:

- 1) Adecuar su estructura orgánica y disponer de un Área bromatológica municipal independiente, designando un/una titular a los fines del presente;
- 2) Gestionar la adhesión al Código Alimentario Argentino y a las reglamentaciones dispuestas por la Provincia a través del ICAB como autoridad sanitaria jurisdiccional en materia alimentaria;
- 3) Tener en su equipo técnico auditores y/o auditoras con capacidad acreditada para realizar auditorías a establecimientos alimenticios y a Unidades de Transporte de Alimentos - UTA-;
- 4) Incorporar medios tecnológicos y la capacitación necesaria para su uso del personal para la realización de trámites electrónicos logrando así la agilización y transparencia del sistema. Todo ello con la finalidad de que sea viable la implementación del programa.

Los Municipios cuyas estructuras orgánicas, edilicias y de personal no les permitan disponer, al momento de celebración del convenio, de una dependencia independiente, deberán asumir el compromiso para adecuarse a las condiciones exigidas, sin perjuicio de ello, se admitirá la suscripción del mismo aún sin contar con Área Bromatológica municipal independiente, siempre que, esta situación no altere la viabilidad de la implementación del convenio, lo que será evaluado por ICAB.

ANEXO II

ANEXO II CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA CONTROL DE ALIMENTOS

Entre la Provincia de ENTRE RÍOS, representada en este acto por el Sr. MINISTRO DE PRODUCCIÓN, Juan José BAHILO DNI N° con domicilio en ... de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, por una parte, y en adelante "LA PROVINCIA" y el MUNICIPIO DE ..., representado en este acto por su Intendente,....., DNI N°....., con domicilio en de la ciudad de, por la otra, y en adelante "EL MUNICIPIO" convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas pactadas de común acuerdo:

DECLARACIÓN PRELIMINAR:

Se reconoce que el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA CONTROL DE ALIMENTOS" aprobado por Decreto N° ../21 MP tiene como objetivo principal dotar a los municipios de diferentes herramientas técnicas y económicas, convergentes con las estrategias nacionales y provinciales, para un eficiente control de los alimentos en el territorio provincial con el fin de preservar la salud pública, inocuidad y calidad de los alimentos producidos y consumidos en el territorio de la Provincia, entendiéndose que el punto de partida para lograr ello es la prevención de peligros - riesgos biológicos, químicos y físicos. Para el logro del mismo el MUNICIPIO y LA PROVINCIA se comprometen a vincular sus equipos de profesionales, aunando esfuerzos y propendiendo a una actuación coordinada en el territorio Provincial/ejido Municipal. EL MUNICIPIO que suscribe el presente declara que, a los fines implementar el programa referido:

- 1) Se compromete a adecuar su estructura orgánica y disponer de un Área bromatológica municipal independiente, designando un/una titular a los fines del presente;
- 2) Ha gestionado la adhesión al Código Alimentario Argentino y a las reglamentaciones dispuestas por la Provincia a través del ICAB como autoridad sanitaria jurisdiccional en materia alimentaria;
- 3) Se compromete a lograr capacidad acreditada para realizar auditorías a establecimientos alimenticios y a Unidades de Transporte de Alimentos - UTA;
- 4) Se compromete a incorporar tecnología y capacitación necesaria para su uso del personal para la realización de trámites electrónicos logrando así la agilización y transparencia del sistema.

PRIMERA: Ambas partes fijan como objetivo principal de este convenio la articulación y mutua colaboración entre la PROVINCIA y el MUNICIPIO buscando la complementariedad necesaria entre ambas jurisdicciones para el desarrollo de la cadena agroalimentaria en cada uno de los eslabones que la componen de conformidad a las declaraciones preliminares precedentes.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EN CONTROL DE ALIMENTOS se implementará a través de la suscripción de un convenio específico entre el INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA - ICAB - dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y el MUNICIPIO que suscribe el presente.

TERCERA: Las partes firmantes reconocen que el ICAB es la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional en materia de Alimentos y a la que se le ha encomendado la tarea de ser el órgano de aplicación de la Ley N° 18.284, Decreto N° 2126/71 PEN Anexos I Código Alimentario Argentino y Anexo II Reglamentación de la Ley referida, Decreto N° 815/99 PEN y normas concordantes, en todo el

territorio de la Provincia de Entre Ríos mediante los Decretos Nº 1536/03 SES, Nº 2507/04 GOB y Nº 9221/05 GOB.

CUARTA: La suscripción del presente convenio en ningún caso implicará o podrá interpretarse como relegamiento de la PROVINCIA de sus potestades públicas (la potestad es un derecho-deber, es inalienable, irrenunciable e intransferible) así como tampoco implicará una intromisión en la autonomía municipal garantizada constitucionalmente, sino que se entenderá como una articulación y mutua colaboración entre la PROVINCIA, a través del ICAB, y el MUNICIPIO buscando la complementariedad necesaria entre ambas jurisdicciones para el desarrollo de los objetivos planteados por el Programa.

QUINTA: El presente convenio se celebra sin plazo de vencimiento y regirá desde su suscripción. Cualquiera de las partes, en cualquier momento de vigencia del presente, podrá rescindirlo mediante comunicación fehaciente con una anticipación no menor a sesenta (60) días hábiles administrativos. La rescisión del convenio marco implicará la rescisión del convenio específico que se hubiese celebrado en virtud de la cláusula SEGUNDA, debiéndose concluir las tareas/actividades pendientes ya iniciadas en el marco del convenio específico.

SEXTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados en el exordio y se comprometen a resolver en forma directa de manera amistosa y fluida y por las instancias jerárquicas administrativas que correspondan, los acuerdos y discrepancias a que la interpretación y ejecución del presente dé lugar, a través de los mecanismos previstos por la Ley Nº 7060 ratificado por Ley Nº 7540.

Sin embargo en caso de ser necesario se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de Paraná, en el fuero Contencioso-Administrativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los Municipios cuyas estructuras orgánicas, edilicias y de personal no les permitan disponer, al momento de celebración del convenio, de una dependencia independiente, deberán asumir el compromiso para adecuarse a las condiciones exigidas, sin perjuicio de ello, se admitirá la suscripción del mismo aún sin contar con Área Bromatológica municipal independiente, siempre que, esta situación no altere la viabilidad de la implementación del convenio, lo que será evaluado por ICAB.

DE FORMA: En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los .. días del mes dedel año dos mil....

ANEXO III

ANEXO III CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA CONTROL DE ALIMENTOS

Entre la Provincia de ENTRE RÍOS, representada en este acto por el DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA, Dr. Pablo Eugenio Ramón BASSO, DNI Nº 14.634.896 con domicilio en Avda. Ramírez Nº 2197 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, por una parte, y en adelante "El ICAB" y el MUNICIPIO DE ..., representado en este acto por su Intendente,....., DNI Nº....., con domicilio en de la ciudad de....., por la otra, y en adelante "EL MUNICIPIO" convienen en celebrar el presente acuerdo ("ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial) que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas pactadas de común acuerdo:

DECLARACIÓN PRELIMINAR:

Se reconoce que el presente convenio se suscribe para la implementación del CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA CONTROL DE ALIMENTOS" aprobado por Decreto Nº ../21 MP, celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y este MUNICIPIO.

La suscripción del presente convenio en ningún caso implicará o podrá interpretarse como relegamiento del ICAB de sus potestades públicas (la potestad es un derecho-deber, es inalienable, irrenunciable e intransferible) así como tampoco implicará una intromisión en la autonomía municipal garantizada constitucionalmente, sino que se entenderá como una articulación y mutua colaboración entre la PROVINCIA, a través del ICAB, y el MUNICIPIO buscando la complementariedad necesaria entre ambas jurisdicciones para el desarrollo de los objetivos planteados por el Programa.

PRIMERA: Ambas partes fijan como objetivo principal de este convenio la articulación y mutua colaboración entre el ICAB y el MUNICIPIO buscando la complementariedad necesaria entre ambas jurisdicciones para el desarrollo de la cadena agroalimentaria en cada uno de los eslabones que la componen de conformidad a las declaraciones preliminares precedentes.

SEGUNDA: El ICAB se compromete a llevar a cabo la capacitación y actualización de Auditores/as municipales para ello el equipo técnico del ICAB dictará módulos de capacitación con modalidad virtual y/o presencial según se considere conveniente.

TERCERA: EL MUNICIPIO participará en la habilitación de establecimientos en los Registro Provinciales o Nacionales de Establecimientos Alimenticios (RPE/RNE) y de unidades de transporte alimenticio (UTA). En el primer caso, realizando las auditorías necesarias para ello, ya que la gestión de la documentación se realiza a través de SIFeGA en el caso de los RNE, y por medios electrónicos para los RPE por la parte interesada; y en el caso de la gestión del registro de UTA, EL MUNICIPIO se encargará de completar el formulario y cargar las fotos y documentación requerida para dicho trámite en la plataforma dispuesta por ICAB para ello, y realizar la respectiva constatación de la UTA. Asimismo, EL MUNICIPIO realizará las auditorías consensuadas anuales a los establecimientos. El ICAB comunicará al MUNICIPIO las auditorías que deberá llevar a cabo EL MUNICIPIO, y reconocerá como propio cada una de estas auditorías, brindando asesoramiento integral y continuo en todo lo relacionado a éstos trámites y actuaciones. En todos los casos EL MUNICIPIO deberá elevar las Actas labradas al ICAB.

CUARTA: EL ICAB reconocerá como auditores/as externos/as a los/las auditores/as oficializados por el municipio firmante, y las auditorías llevadas a cabo a establecimientos por éstos quedarán encuadradas en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2174/20 MP. En el caso de la gestión del trámite para habilitación de UTA, realizadas por EL MUNICIPIO, se destinará al mismo el SESENTA POR CIENTO (60%) del arancel percibido en concepto de registro de UTA. En ambos casos será requisito previo para el pago, que el MUNICIPIO acredite haber adecuado su estructura orgánica y disponer de un Área bromatológica municipal independiente, designando un/una titular a los fines del presente y haber logrado capacidad acreditada para realizar auditorías a establecimientos alimenticios y a Unidades de Transporte de Alimentos - UTA.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá dictar los Cursos de Manipulación Segura de Alimentos orientados a obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos con capacitadores/as municipales, previamente registrados como capacitadores/as externos del ICAB conforme Resolución N° 1224/20 ICAB.

SEXTA: El ICAB se compromete a poner a disposición del MUNICIPIO el sistema de gestión de denuncias, que se registrarán, se clasificarán y se derivarán a las autoridades bromatológicas del MUNICIPIO involucrado, en caso de corresponder, con las recomendaciones adecuadas a cada caso en particular y responsabilizándose del procesamiento de las muestras para análisis de laboratorio, en caso que se requiera. El MUNICIPIO se compromete a ser el brazo ejecutor de las auditorías, constataciones, tomas y envíos de muestras y acciones correctivas que se propongan desde el área vigilancia del ICAB, asimismo se compromete a comunicar, en todos los casos, al ICAB los resultados de la ejecución de las mismas. Las partes acuerdan fortalecer las acciones

conjuntas de investigación de alimentos sospechados, retiros preventivos, comunicaciones a la población.

SÉPTIMA: EL MUNICIPIO en todos los casos que intervenga en el marco del presente convenio, deberá comunicar y elevar las actuaciones al ICAB para la continuación del sumario y consecuente dictado del acto administrativo correspondiente.

OCTAVA: EL ICAB dispondrá de mecanismos de asesoramiento y vinculación al MUNICIPIO para realizaciones de Ferias y organización de ventas oficiales de los sectores de micro emprendedores locales y de la agricultura familiar, enfocándose en acciones que contemplen habilitaciones de establecimientos y productos enmarcados en las Resoluciones de ICAB y Normativa vigente para este tipo de establecimientos.

NOVENA: EL ICAB creará un espacio virtual en su Web para que EL MUNICIPIO pueda hacer las consultas técnicas que necesiten. El sistema permitirá visualizar consultas semejantes para resolución rápida de problemas.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO se compromete a destinar los recursos económicos que a partir de la firma del presente pueda obtener, en la incorporación de tecnología, elementos de trabajo tanto para tareas administrativas como técnicas, fortaleciendo el área específica.

La constatación por parte del ICAB del incumplimiento de este compromiso, será motivo suficiente para rescindir el presente convenio conforme cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

DÉCIMA PRIMERA: Ambas partes firmantes acuerdan que las comunicaciones que deriven de la implementación del presente serán por escrito y se dirigirán a las autoridades firmantes, o a quienes en un futuro las reemplazaran, a los domicilios declarados en el exordio.

Asimismo, se acuerda que para agilizar todo tipo de comunicación se implementará el intercambio por mensajes por correo electrónico a las direcciones de correos electrónicos oficiales que establezcan al momento de suscribir el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se celebra sin plazo de vencimiento y regirá desde su suscripción. Cualquiera de las partes, en cualquier momento de vigencia del presente, podrá rescindirlo mediante comunicación fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles administrativos debiendo concluir las tareas pendientes ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados en el exordio y se comprometen a resolver en forma directa de manera amistosa y fluida y por las instancias jerárquicas administrativas que correspondan, los acuerdos y discrepancias a que la interpretación y ejecución del presente dé lugar, a través de los mecanismos previstos por la Ley Nº 7060 ratificado por Ley 7540. Sin embargo en caso de ser necesario se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de Paraná, en el fuero Contencioso-Administrativo.

DE FORMA: En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, Provincia de Entre Ríos, a los días del mes de del año dos mil